AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de Junio de 2011

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alén
D^a M^a del Pilar Blanco Vadillo
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D^a Dolores Hernández Pérez D. Manuel Balastegui Ortiz

CONCEJALA SECRETARIA

Da Begoña Saussol Gallego

En Mérida a trece de junio de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión extraordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Srs. Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Nogales de Basarrate y Perdigón González. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa con funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las diez horas y treinta minutos, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, se da cuenta a los presentes del Decreto por él suscrito con fecha 13 de Junio de 2011, mediante el cual se designan los miembros de la Junta de Gobierno Municipal, en uso de las atribuciones que le son conferidas por los arts. 124,4,i) y k); 125; 126, apartados 2 y 3 de la LBRL, y arts. 43.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre); y una vez que se ha constituido la nueva Corporación Municipal. En dicho Decreto se dispone lo siguiente:

"<u>Primero.-</u> La Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, estará formada por los siguientes Concejales:

- 11- D. Miguel Valdés Marín.
- 21- D. Fernando Molina Alen.
- 31- Dña. Mª del Pilar Blanco Vadillo.
- 4°.- D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno.
- 51- Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego.
- 61- D. Francisco Robustillo Robustillo.

<u>Segundo.-</u> Designar como miembros no Concejales de la Junta de Gobierno Local, con los derechos económicos y sociales de los miembros electos de la Corporación, a las siguientes personas:

- Dña, Dolores Hernández Pérez,
- D. Manuel Balastegui Ortiz.

Ambos Consejeros dependerán directamente de esta Alcaldía, asumiendo las competencias que, de modo puntual o permanente se le asignen y, asimismo, pudieran delegarles la Junta de Gobierno.

<u>Tercero.-</u> Las sesiones se celebrarán con una periodicidad semanal, en el día y hora que se determine por en la sesión constitutiva.



Las deliberaciones son secretas, si bien a sus sesiones podrán asistir los concejales no pertenecientes a la Junta de Gobierno, los titulares de los órganos directivos y otros funcionarios, en los que sean convocados expresamente por el Alcalde.

<u>Cuarto.</u>- Designar, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 126 de la Ley, como Secretaria de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. Guadalupe Begoña Saussol Gallego y a D. Miguel Valdés Marín como suplente, paro los casos de ausencia de la titular.

<u>Quinto.-</u> Disponer que en tanto se provea el puesto de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, tales funciones se desarrollen provisionalmente por la titular de la Secretaría General del Pleno.

<u>Sexto.-</u> Nombrar Tenientes de Alcalde a todos los componentes de la Junta de Gobierno con el mismo orden señalado en el apartado PRIMERO de esta resolución, a efectos de sustituciones de la Alcaldía en casos de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la LBRL.

<u>Séptimo.-</u> El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Tablón de Edictos, conforme a lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<u>Octavo.-</u> Dar cuenta del presente mandato al Pleno, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

<u>Noveno.-</u> Notificar a todos los servicios municipales e interesados el presente Decreto para su conocimiento y exacto cumplimiento.

<u>Décimo.</u>- Convocar sesión constitutiva extraordinaria para el día de hoy a las 10 horas y 30 minutos, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1º.- Constitución de la Junta de Gobierno Local.
- 2°.- Régimen de Delegaciones.
- 3°.- Asuntos Varios.
- 4°.- Ruegos v Preguntas".

Oído lo anterior, la Junta de Gobierno se constituyó formalmente con los miembros designados por el Sr. Alcalde, en su totalidad presentes.

PUNTO 2°.- RÉGIMEN DE DELEGACIONES.

Seguidamente, y de orden de la Presidencia, por la Secretaria General del Pleno se informó sobre las especialidades del régimen organizativo previsto en el Título X de la



LBRL, aplicable a Mérida en virtud de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local. En especial, se expuso que el art. 127 LBRL diseñaba una Junta de Gobierno Local con competencias propias y extensas, muy parecidas al ejecutivo de otras Administraciones. No obstante, algunas de estas competencias eran delegables a tenor del Art. 127, 2 LBRL.; siendo conveniente, por razones de agilidad, conferir -en ciertos supuestos- delegaciones a miembros de esta Junta de Gobierno y a otros Concejales. En concreto:

- "...e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- f) Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución. (Apartado de la Ley derogado y sustituido por la D.A. 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público)
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.
- h) ...Las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano... (competencias delegables, conforme al citado 127,2 LBRL)
- l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano..."

En base a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en los Art. 127,2, de la LBRL y apartados 3, 4 y 5 del Art.44 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, y

Tras deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Delegar en los miembros de la Junta y otros Concejales, las competencias que, asimismo, se expresan:

*Dña Raquel Bravo Indiano, Delegada de Urbanismo:

La concesión de toda clase de licencias y autorizaciones, reguladas en la legislación urbanística estatal y autonómica, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de disciplina territorial y urbanística. En esta competencia se incluyen las derivadas de la aplicación de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de desarrollo.



*D. Miguel Valdés Marín, Delegado de Presidencia, Contrataciones y Patrimonio:

- Las contrataciones y concesiones de cualquier objeto y cuantía, incluidas las de carácter plurianual; así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio.
- La potestad sancionadora por infracciones a las ordenanzas municipales generales, salvo las de materias específicas que sean objeto de Delegación en los siguientes apartados.
- Las licencias del uso anormal del dominio público.

*Dña. Leonor Nogales de Basarrate, Delegada de Recursos Humanos:

Las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

* D. Manuel Balastegui Ortiz, Consejero Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana:

Potestad sancionadora en materia de tráfico.

Licencias y autorizaciones en materia de taxis, armas, y todas las previstas en las ordenanzas municipales de tráfico y reserva de estacionamiento para discapacitados.

* Dña. Pilar Blanco Vadillo, Concejal-Delegada de Cementerio:

Licencias y autorizaciones relacionadas con los servicios del Cementerio.

* Dña Ana Isabel Blanco Ballesteros, Delegada de Mercado y Medio Ambiente:

Licencias en materia de mercado y mercadillo. Potestad sancionadora en materia de Medio Ambiente

* Dña Guadalupe Begoña Saussol Gallego, Delegada de Hacienda:

Desarrollo en general de la gestión económica de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto.

La ampliación del número de anualidades de los contratos y modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

Las delegaciones de competencias anteriores no alteran la distribución actual de funciones en las distintas unidades administrativas responsables de la tramitación de los expedientes respectivos, con respecto a las materias delegadas, ya que el contenido de los distintos puestos de trabajo y órganos de administración corresponde a las Relaciones de Puestos de Trabajo.

<u>Segundo.-</u> Las Delegaciones otorgadas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se denominarán órdenes, así como la competencia para resolver los recursos de reposición frente a los mismos.

Los Concejales y Consejeros a los que se confieren las Delegaciones señaladas en el apartado anterior estarán obligados a dar cuenta periódica de su gestión, así como a recabar el parecer de la Junta de Gobierno Local en asuntos de especial relevancia para la gestión municipal general.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su adopción, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el Art. 44,2 ROF

Cuarto.- Del contenido del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno municipal, de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- RÉGIMEN DE SESIONES.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone que la Junta de Gobierno celebre reunión ordinaria todas las semanas; y extraordinarias, cuando sea preciso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 112.1, 2 y 3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras deliberación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, el martes a las 9 horas y 30 minutos en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda.

PUNTO 4°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA